

1 REPERTORIO N° 6.043.-

=MOR=

O.T.N° 5.364.-

2 Protocolizado N° 2.117.-

3  
4 CONTRATO DE CONCESIÓN

5 ESTACIONAMIENTOS

6 SUBTERRANEOS Y SUPERFICIE

7 \*\*\*\*

8  
9 I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

10  
11  
12 Y

13  
14  
15 CONCESIONES RECOLETA S.A.

16  
17 \*\*\*\*\*

18  
19 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiséis de Febrero del año dos mil  
20 diez, ante mí, **MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**, Abogado, Notario Público  
21 Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle  
22 Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparecen: **ILUSTRE**  
23 **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcaldesa, doña SOL  
24 LETELIER GONZALEZ, *Tachado por Ley 19.628* Profesora de Estado, cédula nacional de  
25 identidad número *Tachado por Ley 19.628*  
26 *Tachado por Ley 19.628* ambos domiciliados en Avenida Dorsal número mil  
27 noventa y nueve, comuna de Recoleta; y la empresa **CONCESIONES RECOLETA**  
28 **S.A.** del giro de su denominación, Rol Unico Tributario número setenta y seis  
29 millones ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro guión cero,  
30 representada por don BORIS ELÍAS ZAROR ATALA, *Tachado por Ley 19.628* factor de

1 comercio, cédula nacional de identidad [REDACTED] *Tachado por Ley 19.628*  
2 [REDACTED] *Tachado por Ley 19.628* y don CRISTIÁN CORONEL DUBREUIL, chileno,  
3 casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número siete millones  
4 ochocientos dieciocho mil ciento noventa y tres guión uno, domiciliados en  
5 Avenida Eliodoro Yañez número mil ochocientos noventa, comuna de  
6 Providencia, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las  
7 cédulas indicadas y exponen: Que se ha convenido lo siguiente: **PRIMERO:**  
8 Mediante Decreto Exento número mil ochocientos veinticinco de fecha quince  
9 de mayo de dos mil nueve, se declaró desierta la licitación "**Concesión Para**  
10 **Sistema de Explotación y Control Limitado de Estacionamientos Comuna de**  
11 **Recoleta**" y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas  
12 de la propuesta pública "Concesión de Estacionamientos Subterráneos y  
13 Superficie, Comuna de Recoleta". **SEGUNDO:** Mediante Decreto Exento  
14 número dos mil ciento noventa y seis de fecha diez de junio de dos mil nueve,  
15 se dispone la modificación del cronograma de la licitación. **TERCERO:**  
16 Mediante Decreto Exento número dos mil novecientos cincuenta de fecha  
17 veinte de agosto de dos mil nueve, se dispone retrotraer el procedimiento  
18 licitatorio y modificar el cronograma de la licitación. **CUARTO:** Mediante  
19 Decreto Exento Número tres mil ochocientos noventa y seis de fecha quince  
20 de septiembre de dos mil nueve, se dispone la modificación del calendario de  
21 la licitación. **QUINTO:** Mediante Decreto Exento Número cuatro mil setecientos  
22 sesenta y siete de fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve, se  
23 promulgó el Acuerdo Número ciento cincuenta y nueve del Honorable  
24 Concejo Municipal de Recoleta de fecha quince de diciembre de dos mil  
25 nueve, que adjudicó la licitación "Concesión de Estacionamientos  
26 Subterráneos y Superficie, Comuna de Recoleta" a la empresa ECM  
27 INGENIERIA S.A., R.U.T. Número ochenta y nueve millones seiscientos treinta mil  
28 cuatrocientos guión tres. En virtud de lo dispuesto en el Punto doce punto dos  
29 de las Bases Administrativas que rigen la Licitación, el adjudicatario podía  
30 constituir una sociedad de giro exclusivo conforme los requisitos de la Ley



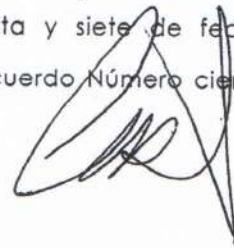
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42  
SANTIAGO

*Maria Gloria Acharán Toledo*  
NOTARIA 42 - MRJ  
NOTARIO - SANTIAGO

1 dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas para la explotación  
2 de esta concesión, conforme los plazos y demás exigencias establecidas en el  
3 señalado punto doce.dos. de las Bases Administrativas. Del modo expuesto,  
4 ECM INGENIERIA S.A., constituyó la Sociedad de Giro Exclusivo "CONCESIONES  
5 RECOLETA S.A.", sociedad con la cual la I. Municipalidad de Recoleta  
6 celebrará el presente contrato de concesión, obligándose ésta a cumplirla en  
7 los términos establecidos en el presente instrumento. **SEXTO:** Por el presente  
8 instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, en adelante "la  
9 Municipalidad", representada por su Alcaldesa, doña SOL LETELIER GONZALEZ,  
10 viene en contratar a la empresa CONCESIONES RECOLETA S.A. en adelante "el  
11 Concesionario", la "**Concesión de Estacionamientos Subterráneos y Superficie,**  
12 **Comuna de Recoleta**", conforme lo disponen las Bases Administrativas,  
13 Especificaciones Técnicas, preguntas, respuestas, aclaraciones y demás  
14 documentos anexos, los que para todos los efectos legales y administrativos  
15 forman parte integrante del presente contrato. En conformidad a las Bases  
16 Administrativas, punto tres, numeral dieciséis, el presente contrato regirá la  
17 concesión, en todo lo no estipulado en el contrato tendrá aplicación  
18 supletoria o complementaria, a) Lo establecido en Las Bases Administrativas,  
19 Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones, demás antecedentes de esta propuesta  
20 pública, y la Oferta presentada al efecto por el concesionario adjudicado. En  
21 caso de discrepancia en la interpretación y aplicación de las estipulaciones  
22 contenidas en el contrato de concesión o en caso de conflicto entre las  
23 disposiciones contenidas en él y en las de los documentos señalados, deberá  
24 estarse al siguiente orden de prelación: a) El Contrato de concesión, b) Las  
25 Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones, demás  
26 antecedentes de la presente propuesta pública y c) La Oferta presentada al  
27 efecto por el concesionario. Documentos que se protocolizan al final del  
28 presente registro y que son los siguientes: Uno/ Decreto Alcaldicio de  
29 Adjudicación número cuatro mil setecientos sesenta y siete de fecha  
30 veintinueve de diciembre de dos mil nueve; Dos/ Acuerdo Número ciento

*Maria Gloria Acharán Toledo*  
NOTARIA 42 - MRJ  
NOTARIO - SANTIAGO

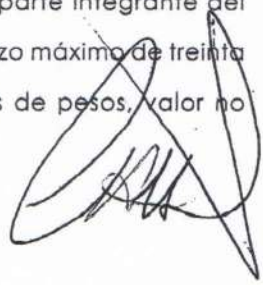


1 cincuenta y nueve del Concejo Municipal, adoptado en sesión de fecha  
2 quince de diciembre de dos mil nueve; Tres/ Bases Administrativas, Bases  
3 Técnicas, Aclaraciones primer período y segundo período; y Cuatro/ Oferta  
4 Técnica y Económica de "la adjudicataria". Todos los costos y gastos  
5 derivados de la suscripción del Contrato de Concesión, y de sus posteriores  
6 inscripciones, incluyendo impuestos, honorarios y otros serán de cargo  
7 exclusivo del Concesionario. **SEPTIMO: EL PLAZO.** El plazo del Contrato de  
8 Concesión será de treinta y cinco años, el que se contará de manera  
9 independiente para cada uno de los elementos que integran la concesión. De  
10 esta forma, la concesión de superficie iniciará su período a contar del uno de  
11 marzo del año dos mil diez, y el plazo para cada uno de los edificios  
12 subterráneos se contará a partir de la fecha de recepción conforme de la  
13 obra (Recepción Definitiva), que lo habilita para su explotación,  
14 estableciéndose un plazo máximo de diez días para que la municipalidad dé  
15 la autorización de puesta en servicio de la obra, una vez otorgada la  
16 recepción definitiva. **OCTAVO: ENTREGA DE TERRENO. a)** Para efectos del  
17 Edificio de Estacionamiento Subterráneo, la Municipalidad de Recoleta hará  
18 entrega del terreno una vez otorgado el permiso de construcción respectivo.  
19 Para estos efectos, se levantará un Acta en que deje constancia de este  
20 hecho, el día y hora correspondiente. b) Para los estacionamientos de  
21 superficie, éstos comenzarán a ser explotados a partir del uno de marzo de  
22 dos mil diez. **NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DE LA**  
23 **MUNICIPALIDAD. I) OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** El Concesionario  
24 deberá dar cumplimiento obligatorio a las siguientes condiciones: a) Diseñar y  
25 construir al inicio de la concesión, a su costo, en un plazo que no puede  
26 superar los seis años, un edificio de estacionamientos subterráneos en el  
27 subsuelo de la Plaza Los Historiadores ubicada entre las calles Artesanos, Av.  
28 Recoleta, y Av. Santa María que se denominará **Subterráneo Plaza Los**  
29 **Historiadores.** b) Diseñar y construir en un plazo que no puede superar los seis  
30 años, contados desde el inicio de la concesión, a su costo: I.- Un edificio de



1 estacionamientos subterráneos, ubicado en la calle Patronato entre las calles  
2 Antonia López de Bello y Santa Filomena, que se denominará **Subterráneo**  
3 **Patronato**. II.- Un paseo semi peatonal, en la calle Patronato entre las calles  
4 Antonia López de Bello y Santa Filomena, que se denominará **Paseo Peatonal**  
5 **Patronato**. La Municipalidad podrá cambiar la ubicación de estas obras, de  
6 común acuerdo con el Concesionario, respetando las condiciones  
7 establecidas en las Bases. Si durante la tramitación de los estudios, proyectos y  
8 permisos necesarios para la construcción de los edificios de estacionamientos  
9 subterráneos existiesen retrasos imputables a los organismos públicos llamados  
10 a participar en su revisión u otorgamiento, ese plazo se descontará del  
11 sexenio. En conformidad con la aclaración número seis, tres, de la primera  
12 ronda de preguntas, se establece un umbral máximo de seis años para la  
13 construcción de ambos edificios de estacionamientos subterráneos, cuya  
14 secuencia de construcción considera primeramente el edificio bajo la plaza  
15 Los Historiadores, y a continuación, inmediatamente después de la recepción  
16 de este, la construcción del edificio Patronato. La fecha de iniciación de la  
17 construcción del primer edificio no podrá ser después del tercer año de  
18 concesión, descontados los plazos ajenos a la responsabilidad del  
19 Concesionario. Por tanto, el máximo plazo de la construcción del primer  
20 subterráneo, establecido en las bases administrativas en el punto tres numeral  
21 veinticuatro, se computará a partir del plazo establecido precedentemente;  
22 c) Mantener y explotar a su costo, mediante concesión, los edificios de  
23 estacionamientos subterráneos. d) Explotar a su costo, mediante concesión, el  
24 servicio de estacionamientos de vehículos de tiempo controlado, en la  
25 superficie de las vías públicas de la comuna de Recoleta, de acuerdo a lo  
26 establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas,  
27 preguntas, respuestas, aclaraciones y demás documentos anexos, los que  
28 para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante del  
29 presente contrato. e) Pagar a la Municipalidad en un plazo máximo de treinta  
30 días, de firmado el contrato de concesión, mil millones de pesos, valor no

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
NOTARIA 42 - MRJ  
NOTARIO - SANTIAGO

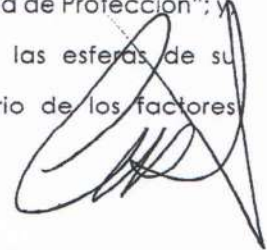


1 afecto a IVA, que dará derecho a un periodo de veinticuatro meses de  
2 liberación del pago de la concesión de estacionamientos de superficie. f)  
3 Pagar a la Municipalidad una participación mensual, producto de la  
4 explotación de los estacionamientos de superficie, de quince mil pesos,  
5 mensuales, valor no afecto a IVA, (suma sujeta al régimen de reajustabilidad  
6 establecido en las Bases), por cada estacionamiento concesionado, a partir,  
7 del mes siguiente al término del periodo de veinticuatro meses de liberación  
8 de pago. g) Considerar como ingresos de la concesión los generados por la  
9 explotación de los edificios de estacionamiento subterráneo, la explotación  
10 de los estacionamientos de superficie, a partir del inicio de sus respectivas  
11 explotaciones, hasta el vencimiento de las mismas; y, los servicios  
12 complementarios que proponga en su oferta o durante la explotación de la  
13 concesión. h) Considerar que los estacionamientos de superficie, del Sector de  
14 Bellavista, serán eliminados de la concesión, a partir del inicio de la operación  
15 del estacionamiento subterráneo, que se construirá frente a la Escuela de  
16 Derecho de la Universidad de Chile y respecto del cual se estima que entrará  
17 en operaciones durante el segundo semestre del año dos mil once. Se  
18 especifica en las Bases Técnicas el detalle de los estacionamientos en  
19 superficie de los sectores Bellavista, Patronato y La Vega Central. i) Considerar  
20 que la tarifa de estacionamiento de superficie será de trescientos treinta  
21 pesos, IVA incluido cada veinte minutos a partir del inicio de la concesión y se  
22 aumentará a trescientos ochenta IVA incluido cada veinte minutos a partir del  
23 uno de enero del año dos mil once, y hasta la entrada en operación del  
24 primer estacionamiento subterráneo, momento en que comenzará a regir la  
25 tarifa ofertada por el Concesionario, es decir, mil ciento setenta pesos, IVA  
26 incluido, por hora de explotación, oferta que no podrá ser fraccionada en  
27 valores mayores a veinte minutos. Todo de acuerdo a lo establecido en las  
28 Bases Técnicas y sometido al régimen de reajustabilidad establecida en las  
29 Bases, por tanto, todas las tarifas indicadas anteriormente serán reajustadas  
30 de acuerdo a la variación del IPC, sobre la base del valor del índice del IPC



1 del mes de marzo de dos mil diez. Esta aplicación progresiva de la tarifa de  
2 estacionamiento, no dará derecho a variación progresiva del pago de la  
3 participación mensual, por cada estacionamiento de superficie, en razón que  
4 la participación mensual de quince mil pesos, por estacionamiento de  
5 superficie, corresponde a la oferta con la tarifa definitiva de mil ciento setenta  
6 pesos por hora. **II) OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** Con el fin contribuir  
7 al éxito social, urbanístico y económico del presente contrato, la  
8 Municipalidad se obliga a: **a)** Ordenar la prohibición del establecimiento de  
9 nuevas playas de estacionamientos, en la "Zona de Protección", a través del  
10 cambio del plano regulador o mediante ordenanza municipal, si  
11 correspondiera. La "Zona de Protección" será el sector comprendido por el  
12 perímetro conformado por las calles, incluida las mismas: Bombero Núñez;  
13 Domínica; Avenida Recoleta; Dávila Baeza; Avenida La Paz, Avenida Santa  
14 María, Purísima y Avenida Bellavista; **b)** A no licitar ni concesionar nuevos  
15 edificios de estacionamiento subterráneo, mientras dure la concesión  
16 establecida en las presentes bases, en el sector de la "Zona de Protección";  
17 **c)** Realizar una fiscalización eficaz, donde se cursarán los partes a los  
18 infractores, al estacionamiento en las vías públicas, al Juzgado de Policía  
19 Local; y dictar todas las ordenanzas y demás normas municipales que sean  
20 necesarias para implementar, ejecutar y desarrollar con éxito la presente  
21 concesión; **d)** Intensificar la fiscalización comercial al interior de la "Zona de  
22 Protección" a partir de esta fecha a objeto de velar por la inexistencia de  
23 playas de estacionamiento no autorizadas, procediendo a su clausura si es  
24 que se constatare su existencia a objeto de garantizar el cumplimiento de la  
25 ordenanza respectiva desde el inicio de la concesión y por todo el plazo de  
26 ésta; **e)** Mantener tarifados, dentro de esta concesión, o prohibidos, mientras  
27 dure la concesión del edificio de estacionamiento subterráneo, todos los  
28 estacionamientos de las vías públicas, ubicados en la "Zona de Protección"; y  
29 **f)** Realizar todas las acciones necesarias, dentro de las esferas de su  
30 competencia, para propender a mantener el equilibrio de los factores

~~Maria Gloria Acharan Toledo~~  
~~NOTARIA 42 - MRJ~~  
~~SANTIAGO - SANTIAGO~~



1 originalmente contemplados por la Municipalidad al llamar a la licitación y el  
2 concesionario al formular su propuesta, esto es: las actuales leyes,  
3 reglamentos y normas; como asimismo, entre otras, las actuales condiciones  
4 viales, urbanísticas, actividad económica del sector concesionado y el plan  
5 regulador comunal, condiciones que resultan fundamentales para el éxito de  
6 este proyecto y que tiene por objeto proveer a los habitantes de la comuna y  
7 sus visitantes de un servicio de estacionamientos que contribuirá al desarrollo  
8 comercial de la comuna. **DECIMO: CUMPLIMIENTO DE LEYES, DECRETOS Y**  
9 **REGLAMENTOS.** El Concesionario deberá cumplir con todas las Leyes, Decretos  
10 y Reglamentos vigentes a la fecha de la firma del contrato, así como las  
11 Ordenanzas Locales y el Plan Regulador Vigente, que se relacionen con la  
12 concesión y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia. De igual  
13 manera, deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y  
14 otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos señalen, incluidos  
15 los municipales que correspondan, todo lo anterior de acuerdo a lo  
16 establecido en el punto dos. diecisiete de las Bases Técnicas. Además el  
17 Concesionario deberá dar cumplimiento a todas las leyes y otras normativas  
18 en materia laboral, previsión social y a los demás aspectos que digan relación  
19 con la explotación de la concesión, normas que se entienden conocidas por  
20 éste para todos los efectos derivados de la presente licitación. El  
21 Concesionario se regirá en cuanto a las obligaciones y derechos emanados  
22 de los respectivos contratos de trabajo de todo el personal que contrate para  
23 la explotación de esta concesión por la legislación laboral vigente en el  
24 momento que corresponda y el cumplimiento de la misma será de exclusiva  
25 responsabilidad del concesionario, sin que la Municipalidad tenga  
26 responsabilidad alguna en ello. El Concesionario deberá acreditar  
27 mensualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales mediante el  
28 acompañamiento del correspondiente Certificado de la Inspección del  
29 Trabajo que acredite cumplimiento de las obligaciones laborales y  
30 provisionales de los trabajadores (ley de subcontratación) y copia del pago



1 de las obligaciones previsionales de todo el personal a su cargo en el  
2 presente contrato, correspondiente al mes inmediatamente anterior.  
3 **UNDECIMO: TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN.** El Concesionario tendrá  
4 respecto de la Concesión todos los derechos establecidos en el Artículo  
5 treinta y siete del texto refundido de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y  
6 cinco.- Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente podrá  
7 transferir o ceder el contrato y la concesión.- Para estos efectos el  
8 Concesionario deberá presentar una solicitud a la Municipalidad, a través de  
9 la Oficina de Partes, individualizando al cesionario y las circunstancias de la  
10 cesión. La Municipalidad exigirá una garantía al cesionario de iguales  
11 características y monto a la fijada como garantía de seriedad de la oferta  
12 establecida en las Bases de Licitación, la que se deberá acompañar a la  
13 solicitud de cesión. El cesionario entregará las garantías de construcción y fiel  
14 cumplimiento del contrato, según se trate de la etapa de construcción o  
15 explotación y según las disposiciones establecidas en las Bases de Licitación,  
16 en forma previa a que la Municipalidad emita el Decreto Alcaldicio que  
17 autorice la cesión, devolviéndose la garantía de seriedad de la cesión una vez  
18 cumplidos los mismos requisitos exigidos al adjudicatario y establecidos para  
19 la firma del Contrato de Concesión Original. La solicitud de cesión sólo se  
20 entenderá presentada una vez que se acompañe la totalidad de los  
21 antecedentes, hecho que será certificado por Asesoría Jurídica Municipal. La  
22 Municipalidad responderá al Concesionario en un plazo no mayor que sesenta  
23 días corridos, mediante carta certificada. La autorización para transferir la  
24 concesión se otorgará mediante Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del  
25 Concejo Municipal. **DUODECIMO: INSCRIPCIONES Y OTROS.** El Concesionario se  
26 encontrará facultado para efectuar a su costo las inscripciones, anotaciones  
27 de la concesión, transferencias, garantías y demás que procedan, de acuerdo  
28 a lo establecido en el Artículo treinta y siete del texto refundido de la Ley  
29 dieciocho mil seiscientos noventa y cinco.- Orgánica Constitucional de  
30 Municipalidades, en el plazo de dos meses contados desde la suscripción del

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
NOTARIA 42 - MRJ  
SANTIAGO

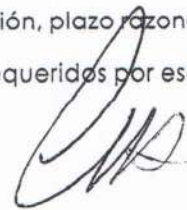


1 contrato o de la aprobación por parte de la Municipalidad en los casos  
2 restantes. **DECIMO TERCERO: DE LAS RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y LA**  
3 **MUNICIPALIDAD.** La comunicación entre el Concesionario y la Municipalidad  
4 se canalizará a través de la Inspección de la Concesión designada para cada  
5 etapa respectiva. El Concesionario deberá nombrar a un representante con  
6 categoría de Gerente ante la Municipalidad, mediante la entrega de un  
7 documento notarial, indicando su identificación completa, teléfono, correo  
8 electrónico y su domicilio. Lo anterior dentro de un plazo de quince días  
9 corridos a partir de la fecha de firma del contrato de concesión. El Gerente  
10 que determine el Concesionario será el interlocutor válido entre la  
11 Municipalidad y éste, quien deberá estar constantemente en obra mientras  
12 ésta se construye. Para la etapa de Construcción, se mantendrá un Libro de  
13 Obras, foliado y en triplicado, en el que se estamparán todas las  
14 comunicaciones entre las partes, y a él sólo tendrán acceso el representante  
15 designado por el Concesionario en la obra y la Inspección Técnica de Obras  
16 (ITO). Este Libro deberá estar siempre presente en la obra. De manera similar,  
17 para la Etapa de Explotación tanto de los estacionamientos subterráneos  
18 como de superficie, el Concesionario deberá mantener un libro de  
19 explotación en que se estamparán las comunicaciones entre las partes y a él  
20 sólo tendrán acceso el representante que designe el Concesionario y la  
21 Inspección Técnica Municipal. Las notificaciones por aplicación de multas y/o  
22 incumplimiento de contrato, serán realizadas personalmente al representante  
23 legal o gerente general de la concesionaria. **DECIMO CUARTO: DE LA**  
24 **INSPECCIÓN DE LA CONCESIÓN.** La Municipalidad nombrará a través de  
25 Decreto Alcaldicio las siguientes Inspecciones de la Concesión: a) Inspección  
26 de las Etapas de Diseño y Construcción de él o los Estacionamientos  
27 Subterráneos. La Municipalidad de Recoleta nombrará un Inspector Técnico  
28 de Obras, (ITO) que será designado mediante Decreto Alcaldicio que  
29 establecerá sus funciones y atribuciones. Este ITO se extenderá desde la  
30 suscripción del contrato hasta la recepción definitiva de las obras por parte



1 de esta Inspección) Inspección de la Etapa de Explotación de los  
2 Estacionamientos Subterráneos y de Tiempo Limitado de las vías públicas de la  
3 comuna de Recoleta.- Esta etapa será inspeccionada por un Inspector  
4 Técnico de la Concesión (ITC) designado mediante Decreto Alcaldicio que  
5 establecerá sus funciones y atribuciones durante toda la vigencia de la  
6 explotación de la concesión. Las Inspecciones de la concesión deberán  
7 actuar con la mayor celeridad posible de modo de no alargar los plazos en  
8 que sea obligatoria su autorización o aprobación de las actividades del  
9 Concesionario. **DECIMO QUINTO: INFRACCIONES Y MULTAS. a) Tipo de**  
10 **infracciones y multas.** La Municipalidad quedará facultada para aplicar  
11 multas al Concesionario en los siguientes casos: **I.- Etapa de aprobación de**  
12 **proyecto:** I. Uno.- Dos Unidades de Fomento por cada día de atraso en la  
13 entrega del proyecto. I. dos una Unidad de Fomento por cada día de atraso  
14 en la obtención del Permiso de Edificación o Construcción de la Dirección de  
15 Obras Municipales de la Municipalidad de Recoleta y aprobaciones y/o  
16 certificaciones de servicios involucrados en la aprobación de los proyectos  
17 materia de esta licitación. **II Etapa de ejecución de obras:** II. uno. Un máximo  
18 de una Unidad de Fomento por cada día de atraso en el incumplimiento de  
19 las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica Municipal dentro de las  
20 cuarenta y ocho horas de notificado en relación con: i Normas ambientales  
21 establecidas en las Bases; ii Señalizaciones de faena, establecidas en las  
22 Bases Técnicas; iii Plan de Instalación de Faenas aprobado por la Inspección  
23 Técnica Municipal. II. dos. Un máximo de una unidad de Fomento por cada  
24 día de atraso en el incumplimiento de la señalización de seguridad para el  
25 tránsito establecida en las Bases Técnicas. II. tres. una Unidad de Fomento por  
26 cada día de atraso en la Recepción Final de cada una de las obras por parte  
27 de la Inspección Técnica Municipal. **III. Etapa de explotación en superficie.**  
28 III.uno. Un máximo de tres Unidades de Fomento por día de atraso en el plazo  
29 otorgado para demarcar y señalizar espacios de explotación, plazo razonable  
30 de acuerdo a la instrucción con un mínimo de tres días, requeridos por escrito

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
NOTARIA N° 42  
SANTIAGO



1 por el ITC. III. dos. Un máximo de cinco unidades de fomento por día de atraso  
2 en el pago mensual de la concesión. III. tres. Un máximo de cinco Unidades de  
3 Fomento por día de atraso en la reconstitución de boletas de garantía. III.  
4 cuatro. Un máximo de cinco unidades de fomento por cada día de no  
5 prestación del servicio, por responsabilidad del Concesionario. **b) Aplicación**  
6 **de las multas.** Para la aplicación de las multas, el Inspector Técnico de Obras  
7 enviará un oficio al Concesionario o a su representante indicando la  
8 infracción respectiva, quien tendrá el plazo de cinco días hábiles para  
9 contestar el oficio respectivo. Transcurrido el plazo establecido anteriormente,  
10 el Inspector enviará el oficio que comunica la infracción, incluyendo la  
11 respuesta del Concesionario, si la hubiere, al Administrador Municipal quien  
12 emitirá su informe al Alcalde. El Alcalde aplicará la multa o sanción, si  
13 procede, mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por la Dirección de  
14 Asesoría Jurídica, que se notificará personalmente o mediante carta  
15 certificada. Sin embargo, el Municipio se reserva el derecho de aplicar las  
16 penalidades de todas las deficiencias con o sin intimación o provisión de  
17 tiempo para su corrección por parte del Concesionario. No obstante, será  
18 intención de la Municipalidad cooperar siempre que sea posible con el  
19 Concesionario, para permitirle una justificación razonable de acuerdo a la  
20 normativa vigente. Las multas por atrasos serán aplicables sólo cuando los  
21 atrasos sean imputables al Concesionario. **c) Plazo para el pago de las multas.**  
22 Las multas o sanciones aplicadas por la Municipalidad, deberán pagarse en la  
23 Tesorería Municipal por el Concesionario dentro del mes siguiente de su  
24 notificación, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento al momento del  
25 pago efectivo. **DECIMO SEXTO: DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA**  
26 **CONSTRUCCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN.** El Concesionario deberá tomar todas las  
27 precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la  
28 obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a  
29 propiedades de terceros y al medio ambiente durante la concesión. Todo  
30 daño de cualquier naturaleza, causado a terceros, a bienes nacionales de uso



1 público, fiscales, particulares o al medio ambiente, como consecuencia de la  
2 concesión, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario. La  
3 Municipalidad no se hace responsable de ningún daño, perjuicio o  
4 indemnización por concepto de lo antes señalado. La Municipalidad queda  
5 facultada para repetir pecuniariamente en contra del Concesionario por  
6 cualquier pago que deba hacer a causa o con motivo de la concesión.

7 **DECIMO SEPTIMO: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A**

8 **TERCEROS.** Antes del inicio de la construcción de la obra, el Concesionario  
9 deberá entregar a la Municipalidad una Póliza de Seguro por Responsabilidad  
10 Civil en su favor, por un monto de diez mil Unidades de Fomento, pagada al  
11 contado y por un período equivalente al plazo estimado de la Recepción  
12 Definitiva cada una de las obras por parte de la Dirección de Obras  
13 Municipales. Esta póliza cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de  
14 construcción y las eventuales indemnizaciones que la Municipalidad y/o el  
15 Concesionario deban pagar por daños que, con motivo de la ejecución de las  
16 obras, sufran terceros en sus bienes o personas. Para efectuar el pago, el  
17 Concesionario podrá retirar esta póliza de la Municipalidad, canjeándola por  
18 una Boleta de Garantía Bancaria de liquidez inmediata, tomada en una  
19 institución financiera, que garantice la efectividad del pago que exime de  
20 toda obligación a la Municipalidad. Las pólizas de responsabilidad civil  
21 deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil  
22 cruzada, rehabilitación automática (cobertura cien por ciento del tiempo  
23 mientras la póliza se encuentra vigente), de renuncia a los derechos de  
24 subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de cancelar o  
25 dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por  
26 escrito de la Municipalidad. Será responsabilidad del Concesionario hacer las  
27 gestiones ante la compañía de seguros para que se efectúe el pago por esos  
28 daños. **DECIMO OCTAVO: SEGUROS POR CATÁSTROFE.** El Concesionario deberá  
29 mantener un seguro por catástrofe durante todo el plazo de la concesión  
30 según los siguientes términos: a) **Etapa de la construcción.** Antes del inicio de

Maria Gloria Acharan Toledo  
NOTARIA 42, MRJ  
NOTARIO - SANTIAGO



1 la construcción de las obras, el Concesionario deberá tomar una o más pólizas  
2 de seguro por catástrofe cuyo beneficiario será el municipio de Recoleta.  
3 Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de las obras que  
4 deberá construir para la Municipalidad. Esta póliza deberá estar vigente por  
5 todo el período de la construcción. b) **Etapa de explotación.** Con una  
6 anticipación de sesenta días corridos a la expiración de la póliza de seguro  
7 por catástrofe de la etapa de construcción cuyo beneficiario será el Municipio  
8 de Recoleta, el Concesionario deberá entregar a la Municipalidad una nueva  
9 póliza de seguro de catástrofe en los mismos términos que la anterior, que  
10 cubrirá el período de explotación de la concesión y por el valor total de los  
11 edificios de estacionamientos subterráneos. Dicha póliza podrá contratarse en  
12 forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación  
13 sesenta días corridos antes de la expiración de la anterior. **DECIMO NOVENO:**  
14 **CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS SEGUROS.** En todas y cada una de estas  
15 pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas. Las pólizas de  
16 seguro por responsabilidad civil no podrán estar incluidas, ni incluir las pólizas  
17 de seguros por catástrofe a que hace referencia los puntos anteriores de las  
18 presentes Bases, debiendo entregarse en forma separada. Las pólizas de  
19 responsabilidad civil deberán contener en forma explícita cláusulas de  
20 responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura cien por  
21 ciento del tiempo mientras la póliza se encuentra vigente), de renuncia a los  
22 derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de  
23 cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la  
24 aprobación por escrito de la Municipalidad. Será responsabilidad del  
25 Concesionario hacer las gestiones ante la compañía de seguros para que se  
26 efectúe el pago por esos daños. **VIGESIMO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** El  
27 Contrato de Concesión se extinguirá, por las causas siguientes: a)  
28 Cumplimiento del plazo por el que se otorgó; b) Incumplimiento grave y  
29 reiterado de las obligaciones impuestas al Concesionario; y, c) Mutuo acuerdo  
30 entre la Municipalidad y el Concesionario. a) **Extinción de la Concesión por**



1 **Cumplimiento del Plazo.** La concesión se extinguirá al cumplirse el plazo por el  
2 que se otorgó. Al término de la concesión, el Concesionario traspasará la  
3 propiedad, a la Municipalidad, de la totalidad de las obras e instalaciones del  
4 o los edificios de estacionamientos subterráneo, con el desgaste natural  
5 producido, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases. Lo anterior sin  
6 costo alguno para la Municipalidad.- La Municipalidad exigirá al  
7 Concesionario adoptar las medidas que permitan una adecuada continuidad  
8 del servicio de estacionamiento subterráneo. A partir de doce meses y hasta  
9 seis meses antes de la extinción de la concesión, el Inspector Técnico de la  
10 Concesión (ITC) levantará un acta de los trabajos que debe realizar el  
11 Concesionario, para que las condiciones de entrega cumplan con las Bases,  
12 en el cual se establezca, que las reparaciones que debe realizar el  
13 Concesionario y los trabajos de mantenimiento necesarios, para que en el  
14 momento de la recepción, las obras estén absolutamente operables y con las  
15 normas y estándares originales establecidos en las Bases, con el desgaste  
16 natural producido. Antes de la extinción de la concesión, el Inspector Técnico  
17 de la Concesión deberá evacuar un Informe al Alcalde sobre el cumplimiento  
18 del Concesionario relativo a las condiciones en que se entregan el o los  
19 estacionamientos subterráneos. Una vez verificado el cabal cumplimiento del  
20 Contrato, el Alcalde suscribirá con el Concesionario un Acta de Entrega. En el  
21 caso de la concesión de los estacionamientos de superficie el contrato de  
22 extinguirá por el solo cumplimiento del plazo señalado.- **b) Extinción de la**  
23 **Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas al**  
24 **Concesionario.** Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del  
25 Contrato las siguientes: Uno.- Demoras no autorizadas, de responsabilidad del  
26 Concesionario, en cualquiera de los plazos establecidos desde la firma del  
27 contrato de concesión y hasta la obtención del Permiso de Edificación o  
28 Construcción de la Dirección de Obras Municipales por un período mayor a  
29 ciento cincuenta días corridos. Esto se aplicará para la construcción de los  
30 dos edificios de estacionamientos subterráneos y para la construcción del

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
NOTARIA N° 42 - MRJ  
NOTARIO - SANTIAGO



1 paseo semi peatonal. Dos.- Demoras no autorizadas, de responsabilidad del  
2 Concesionario, en la construcción de la obra por un período mayor a ciento  
3 cincuenta días corridos. Tres.- No prestación del servicio, por responsabilidad  
4 del Concesionario, por más de treinta días continuados. Cuatro.- No  
5 constitución o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en las  
6 presentes Bases. Cinco.- Incumplimiento grave y reiterado de las normas de  
7 conservación y mantenimiento del o los edificios de estacionamiento  
8 subterráneo. Seis.- Atraso en el pago de la concesión por más de treinta días.  
9 En todos estos casos, la Municipalidad otorgará plazo razonable para que el  
10 Concesionario subsane el incumplimiento, para estos efectos notificará  
11 personalmente a su representante legal. En caso de subsistir los  
12 incumplimientos anteriores, la Municipalidad se reserva el derecho de resolver  
13 anticipadamente el contrato de concesión y de hacer efectivo el cobro de  
14 las garantías si correspondiere. Resuelto de esta manera, el contrato de  
15 concesión, se traspasará automáticamente la propiedad de la totalidad de  
16 las obras e instalaciones, del o los edificios de estacionamiento subterráneo, a  
17 la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, en todos estos casos, la  
18 Municipalidad se obliga a licitar públicamente los derechos restantes de este  
19 contrato de concesión, y con el pago que se obtenga, pagar a los  
20 acreedores, especialmente a quienes tengan constituida en su favor la prenda  
21 especial sobre la concesión que regula el Artículo tercero de la ley diecinueve  
22 mil cuatrocientos veinticinco de mil novecientos noventa y cinco, según las  
23 normas de prelación de pago. Si hubiere remanente, después de pagadas  
24 todas las deudas, éste se entregará al Concesionario. Para lo anterior, las  
25 partes acuerdan que, se traspasará el o los edificios de estacionamientos  
26 subterráneos, a la Municipalidad, al valor no amortizado de dichas obras e  
27 instalaciones.- Por tanto, cuando la Municipalidad licite los derechos restantes  
28 del contrato de concesión, establecerá un pago inicial al contado, mínimo,  
29 equivalente al valor no amortizado indicado y con ese pago inicial pagará a  
30 los acreedores y si hubiese remanente será entregado al concesionario.- c)



1 Extinción de la Concesión por Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el  
2 Concesionario. En este caso, se traspasará la propiedad de la totalidad de las  
3 obras e instalaciones del o los edificios de estacionamiento subterráneo a la  
4 Municipalidad, en el valor que las partes acuerden, teniendo en cuenta el  
5 valor no amortizado de las obras. **VIGESIMO PRIMERO: LOCALIZACION**  
6 **ESTACIONAMIENTOS DE SUPERFICIE.** La Municipalidad entregará la concesión  
7 de los estacionamientos, en las vías públicas, limitados en su tiempo y sujetos  
8 al pago de los derechos municipales, que se indican a continuación: a)  
9 Sector "Vega".- Corresponde a trescientos noventa y siete cupos de  
10 explotación, b) Sector "Bellavista" Corresponde a trescientos ochenta y siete  
11 cupos de explotación, c) Sector "Patronato" Corresponde a setecientos treinta  
12 y tres cupos de explotación.- La instalación de la señalización no estará  
13 afecta al pago de derechos municipales de construcción ni de ocupación de  
14 bienes nacionales de uso público. **VIGESIMO SEGUNDO: HORARIO DE**  
15 **EXPLORACION ESTACIONAMIENTOS DE SUPERFICIE.** a) Sector Bellavista: de ocho  
16 a veintiuna horas de lunes a sábado. Este horario se extiende hasta las cinco  
17 horas, del día siguiente para los días jueves, viernes y sábado. b) Sector  
18 Patronato: de ocho a veintiuna horas de lunes a sábados. c) Sector Vega  
19 Central: de ocho a veintiuna horas de lunes a sábados. El horario indicado  
20 podrá ser modificado de común acuerdo entre la Municipalidad y el  
21 Concesionario, estableciendo horarios distintos para toda el área o por  
22 sectores. El Concesionario podrá explotar las calles en horarios menores, o no  
23 explotarlas, de acuerdo a la demanda; pero en ningún caso esto afectará el  
24 pago a la Municipalidad de Recoleta. Si durante el transcurso de la concesión  
25 ocurrieran modificaciones de horario de explotación de estacionamiento en  
26 superficie, concordadas entre las partes, y que representen un aumento del  
27 horario de explotación en relación a la oferta técnica del Concesionario,  
28 deberá aumentarse el aporte al municipio proporcionalmente al aumento de  
29 tiempo producido. **VIGESIMO TERCERO: TERMINOS DE LA CONCESION**  
30 **ESTACIONAMIENTOS SUPERFICIE.** a) El sistema a emplear será a través del

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
NOTARIA 42, MRJ  
NOTARIO - SANTIAGO

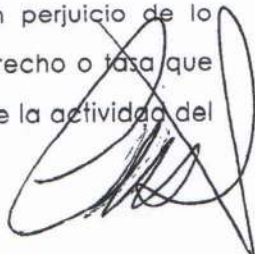


1 sistema de tickeadoras portátiles, con conexión en línea, para transmisión en  
2 tiempo real de la ocupación de los estacionamientos en la vía pública, a la  
3 Dirección de Tránsito de la Municipalidad. b) El Concesionario tendrá derecho  
4 a explotar los estacionamientos concesionados en los horarios que le resulte  
5 rentable, dentro del horario establecido. c) La correspondiente señalización  
6 de tránsito reglamentada por la Ley dieciocho mil doscientos noventa, y sus  
7 modificaciones, Ley de Tránsito y Reglamentos, de los estacionamientos  
8 entregados en concesión será de cargo del Concesionario. d) Será de  
9 responsabilidad exclusiva del Concesionario mantener en correcto estado de  
10 funcionamiento: la señalización, los equipos de control de tiempo y todo  
11 equipo que tenga relación directa con la concesión, aún cuando éstos hayan  
12 sido dañados por terceros o su deterioro sea producto de actos vandálicos.  
13 e) La Municipalidad estará facultada para ampliar o disminuir los lugares de  
14 estacionamientos, para determinar nuevas zonas con diferentes tarifas y  
15 tiempos de estacionamientos y/o aquellas variaciones que estime pertinente  
16 para el logro de un buen control de ellos, todo lo anterior previo acuerdo con  
17 el Concesionario, respetando las condiciones estipuladas en las Bases. f) Si en  
18 el futuro aparecen nuevas tecnologías en el control del estacionamiento que  
19 signifiquen una mejora en la gestión, la Municipalidad de común acuerdo con  
20 el Concesionario podrán cambiar el equipamiento utilizado siempre con  
21 cargo a este último. g) Al término de la concesión el Concesionario deberá  
22 retirar las instalaciones que hayan afectado los espacios públicos y la  
23 propiedad de las mismas quedarán en su poder. h) La Municipalidad en  
24 ningún caso se hará responsable de los daños, robos o hurtos que puedan  
25 afectar a los vehículos que se encuentren haciendo uso del servicio de  
26 estacionamiento limitado. i) Si durante la concesión se produjese condiciones  
27 extraordinarias que afecten la explotación de los estacionamientos tales  
28 como: reparaciones de pavimento, obras de alcantarillado, canalización  
29 telefónica, instalación de semáforos, construcciones u otros, la Municipalidad  
30 entregará los permisos de obras respectivos condicionados al pago previo de



1 los estacionamientos afectados al Concesionario. En caso que lo anterior no  
2 sea posible, los estacionamientos afectos se descontarán de la participación  
3 mensual respectiva. j) En caso que, por motivos de nuevas disposiciones  
4 urbanísticas, peatonización de calles u otra medida se tenga que eliminar  
5 estacionamientos concesionados, la Municipalidad compensará, entregando  
6 en concesión otros sectores de similares características y en los mismos  
7 términos que el presente contrato a definir de común acuerdo entre la  
8 Municipalidad y el Concesionario. k) La Municipalidad, de común acuerdo  
9 con el Concesionario, podrá modificar los términos de la concesión, en lo  
10 relativo al número de estacionamientos, aumento o disminución de áreas,  
11 tarifas y cualquier otra materia que las partes decidan y que sean en  
12 beneficio del éxito del proyecto. l) La Municipalidad dictará todas las  
13 Ordenanzas y demás normas municipales que sean necesarias para  
14 implementar, ejecutar y desarrollar la presente concesión en un plazo máximo  
15 de treinta días de iniciada la explotación de la concesión. **VIGESIMO CUARTO:**  
16 **FISCALIZACION DE LOS ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS.** La fiscalización del  
17 cumplimiento del pago de los derechos municipales que deban hacer los  
18 usuarios del servicio de estacionamiento limitado en su tiempo, será  
19 efectuada a lo menos por dos Inspectores Municipales con dedicación  
20 exclusiva durante todo el horario de su funcionamiento sin perjuicio de la  
21 fiscalización que puedan o deban hacer el resto de los Inspectores  
22 Municipales y/o Carabineros de Chile, quienes denunciarán a los infractores al  
23 Juzgado de Policía Local. Con el fin de promover dar mayores garantías a los  
24 interesados para efectos de la recuperación de la inversión, la Municipalidad  
25 se compromete a que realizará una fiscalización eficaz: que se cursarán los  
26 partes de los infractores al Juzgado de Policía Local. Todos los impuestos  
27 relacionados con la explotación de los estacionamientos serán de cargo del  
28 Concesionario, así como las obligaciones laborales. Sin perjuicio de lo  
29 anterior, cualquier impuesto, contribución, gravamen, derecho o tasa que  
30 grave los bienes otorgados en concesión o el desarrollo de la actividad del

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
NOTARIA 42, MRJ  
NOTARIO - SANTIAGO



1 Concesionario y que tenga el carácter de renta municipal o que integre el  
2 Fondo Común Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo treinta  
3 y ocho de la Ley sobre Rentas Municipales (Decreto Ley tres mil sesenta y tres),  
4 será de cargo exclusivo de la Municipalidad, debiendo descontarse su valor  
5 de la participación municipal que a ella le corresponda según los términos  
6 expuestos. **VIGESIMO QUINTO: TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO, REAJUSTES,**  
7 **PARTICIPACION MUNICIPAL Y HORARIOS.** Los derechos municipales, incluido  
8 impuestos, que se cobrará a los usuarios de éste servicio, serán establecidos  
9 por la Municipalidad en su Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales  
10 por Concesiones, Permisos o Servicios, conforme al procedimiento estipulado  
11 en la Ley de Renta Municipales. No obstante lo anterior, si las circunstancias  
12 económicas de la comunidad en general así lo aconsejan, la Municipalidad,  
13 con acuerdo previo del Concesionario, podrá aumentar o disminuir el valor de  
14 los derechos municipales precedentemente señalados. Como así también  
15 crear zonas de distinto valor, modificar los tiempos de duración del  
16 estacionamiento, etc., ajustándose proporcionalmente el pago de la  
17 Municipalidad. La vigencia de estas modificaciones será concordante con lo  
18 señalado en la letra "c" subsiguiente: a) La participación a pagar por el  
19 Concesionario, de acuerdo a lo ofertado, será pagada a más tardar el día  
20 diez del mes siguiente al explotado y se reajustará en el mismo porcentaje y  
21 fecha que se reajusten las tarifas. b) El valor de las tarifas, se reajustará  
22 anualmente según la variación del IPC, el mes de septiembre de cada año,  
23 comenzando en el año dos mil diez, para ser aplicadas en el mes de enero del  
24 año siguiente, de modo de poder incorporarlas anualmente a la Ordenanza  
25 de Derechos Municipales que se publica en diciembre de cada año. Las  
26 tarifas se redondearán a las monedas de curso legal vigente. c) Los derechos  
27 municipales, incluido impuestos, que los usuarios paguen por estacionar sus  
28 vehículos en las calles de la ciudad, pasarán a dominio del Concesionario. d)  
29 El Concesionario podrá explotar las calles en horarios menores, o no  
30 explotarlas, de acuerdo a la demanda; pero en ningún caso esto afectará el



1 monto a pagar a la Municipalidad. **VIGESIMO SEXTO: DEL SERVICIO.-** a)  
2 Servicio de vigilancia. Adicionalmente al control del estacionamiento el  
3 Concesionario deberá establecer un sistema de vigilancia en toda el área de  
4 la concesión. De conformidad con la aclaración número cinco. cinco, del  
5 primer periodo de consultas y aclaraciones, la seguridad se refiere  
6 únicamente a la zona de concesión subterránea y deberá cumplir con la  
7 normativa vigente que regula esta materia y mantener coordinación general  
8 con el Departamento de Seguridad Ciudadana del Municipio. b) Personal del  
9 Concesionario. Todo el personal contratado del Concesionario deberá usar  
10 uniforme distintivo. Además, todo el personal deberá ser capacitado en:  
11 Atención de público, manejo de los equipos de control y normas de tránsito.-  
12 **VIGESIMO SEPTIMO: DEMARCACIÓN, SEÑALIZACIÓN E INCORPORACIÓN NUEVAS**  
13 **TECNOLOGIAS.** a) **Demarcación:** La demarcación deberá efectuarse de  
14 acuerdo a las disposiciones legales vigentes. El Concesionario deberá  
15 efectuar toda la demarcación de los lugares prohibidos estacionar dentro del  
16 área y la separación de los estacionamientos. Asimismo deberá encargarse  
17 del mantenimiento respectivo mientras dura la concesión. Los lugares  
18 prohibidos deberán marcarse con pintura de color amarillo y la separación de  
19 los estacionamientos con color blanco. En las otras áreas se demarcará en lo  
20 posible de acuerdo a las condiciones del terreno. b) **Señalización:** La  
21 señalización del sistema deberá efectuarla el Concesionario a su costo,  
22 colocando al menos un letrero por cuadra o modificando los existentes, de  
23 acuerdo a la normativa vigente. En estos letreros se deberá indicar: los  
24 horarios de funcionamiento, el valor del estacionamiento, etc. Asimismo,  
25 deberá instalar la señalización para el uso de estacionamientos en forma  
26 exclusiva de discapacitados, en la forma y cantidades establecidas en la Ley  
27 número diecinueve mil novecientos.- El mantenimiento de la señalización  
28 también será de cargo del Concesionario mientras dure la concesión. Los  
29 letreros deberán construirse en placa de acero de dos coma cinco milímetros,  
30 empotrados al suelo y la lámina reflectiva de la placa será grado ingeniería

Maria Gloria Acharan Toledo  
NOTARIA 42 - MRJ  
NOTARIO - SANTIAGO


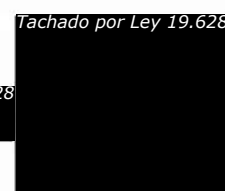
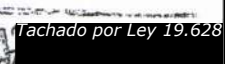
1 como mínimo para que se garantice la calidad de la misma. **c) Incorporación**  
2 **nuevas tecnologías:** En caso que a futuro el Concesionario desee instalar  
3 tecnologías de control de estacionamiento, que signifiquen una mejora en la  
4 calidad del servicio y/o mejor control, éstos podrán adoptarse previo acuerdo  
5 con la Municipalidad. Lo mismo ocurrirá con nuevos sistemas de fiscalización.  
6 En ambos casos anteriores la inversión total y el costo de operación serán por  
7 cuenta del Concesionario. **VIGESIMO OCTAVO:** En el caso que una o más  
8 cláusulas de este contrato, de las Bases de Licitación, de las circulares  
9 aclaratorias, de otros anexos y demás documentos complementarios, sus  
10 incisos, o las estipulaciones que ellas contienen fueren declaradas  
11 inaplicables o ineficaces por adolecer de cualquier vicio, las partes se estarán  
12 a lo dispuesto en la legislación que fuese aplicable y, en su defecto, deberán  
13 acordar la regulación a que someterán la materia o cuestión afectada,  
14 manteniéndose inalteradas las demás cláusulas, anexos, documentos, incisos y  
15 estipulaciones que no tengan una relación con aquellas. En defecto del  
16 acuerdo directo de las partes, la divergencia se someterá a los Tribunales de  
17 Justicia competentes. Para todos los efectos legales, las partes fijan su  
18 domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de  
19 sus Tribunales. **VIGESIMO NOVENO:** Para la validez del presente contrato, éste  
20 deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Exento.  
21 **TRIGESIMO:** La personería de doña SOL LETELIER GONZALEZ, para actuar en  
22 representación de la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA consta del Decreto  
23 Exento Número cinco mil doscientos setenta y seis, de fecha seis de  
24 diciembre de dos mil ocho, y la de don BORIS ELIAS ZAROR ATALA, y don  
25 CRISTIÁN CORONEL DUBREUIL, para representar a CONCESIONES RECOLETA  
26 S.A., consta del Acta de Sesión de Directorio de Concesiones Recoleta S.A.,  
27 de fecha doce de febrero de dos mil diez, reducida a Escritura Pública con  
28 fecha veintidós de febrero de dos mil diez, otorgada en la Notaría de  
29 Santiago de don Sergio Henríquez Silva. Repertorio Número mil ochenta y  
30 uno guión dos mil diez. En comprobante y previa lectura, los





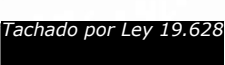
1 comparecientes se ratifican y firman.- La presente escritura, se encuentra  
2 anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría  
3 con esta misma fecha.- Se da copia. Doy Fe.-

4  
5  
6   
7 SOL LETELIER GOMEZ   
8 ALCALDESA  
9 MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



10  
11   
12   
13   
14 BORIS ELIAS ZAROR ATALA  
15 CONCESIONES RECOLETA S.A.

Maria Gloria Acharan Toledo  
NOTARIA 42, MRJ  
NOTARIO - SANTIAGO

16   
17   
18   
19 CRISTIAN CORONEL DUBREUIL  
20 CONCESIONES RECOLETA S.A.

Maria Gloria Acharan Toledo  
NOTARIA 42, MRJ  
NOTARIO - SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
Stgo. 11 MAR 2010  
Maria Gloria Acharan Toledo  
NOTARIA 42  
NOTARIO - SANTIAGO MRJ

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA



**INUTILIZADO**

*Maria Gloria Acharán Toledo*  
NOTARIA 42, MRJ  
NOTARIO SANTIAGO

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a date or reference number.